



ASAMBLEA DEL CESAR

**ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA REALIZACIÓN DE UN
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Fecha: 17/12/2025

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 007-2025

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Versión del 17/12/2025
1.2. Nombre de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS DE CAPTURA DE IMAGEN (ESCÁNER) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENROLLABLES ESTÁNDAR EN MATERIAL BLACKOUT PARA LA ADECUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR."
2.- INFORMACION DE LA CONTRATACION	
Funcionario que diligencio el estudio previo	JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Dependencia Solicitante	Presidente Asamblea del Cesar
Tipo de Contrato	Mínima Cuantía
Fecha de elaboración del estudio previo	DICIEMBRE DE 2025

3.- ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

La Asamblea Departamental del Cesar, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, requiere fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría General. Actualmente, se evidencia una obsolescencia tecnológica en los equipos de procesamiento de datos, deficiencia en la memoria RAM, así como insuficiencia en la cantidad de equipos de cómputo para el personal de apoyo y una carencia de herramientas de digitalización (escáneres), lo que ralentiza la gestión documental y el trabajo administrativo.

Asimismo, la adecuación física mediante la instalación de cortinas tipo blackout no es una cuestión meramente estética, sino una necesidad técnica de seguridad y salud en el trabajo. Los reflejos lumínicos sobre las pantallas y las altas temperaturas del entorno afectan la integridad de los equipos electrónicos y el desempeño laboral del personal administrativo.



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

La Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar es el eje de la gestión documental y administrativa de la corporación. Por lo que, requiere buscar solución a las siguientes dificultades:

Lentitud en Procesos: no se cuenta con los equipos de cómputo suficientes para que el personal de apoyo preste su servicio de manera óptima, asimismo, algunos de los equipos presentan bloqueos constantes, retrasando la elaboración de actos administrativos, procesos y procedimientos.

Riesgo de Pérdida de Información: El desgaste de los componentes de almacenamiento aumenta la probabilidad de pérdida de datos críticos del archivo departamental.

Digitalización y Ley 1712 de 2014: La carencia de periféricos de captura de imagen (escáneres) de alta velocidad impide la correcta transición hacia el Expediente Electrónico, dificultando el cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Programa de Gestión Documental (PGD).

La adecuación física de la Secretaría mediante la instalación de enrollables en material blackout no responde a un criterio suntuario, sino a requerimientos técnicos específicos:

Protección de Activos: La radiación solar directa y el calor excesivo en la ciudad de Valledupar son factores que aceleran la degradación de los componentes internos de los equipos electrónicos (procesadores y monitores). El blackout actúa como una barrera térmica que prolonga la vida útil de la inversión tecnológica.

Ergonomía y Salud Ocupacional: Siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es imperativo mitigar el "deslumbramiento" y la fatiga visual de los funcionarios. La entrada incontrolada de luz natural sobre los monitores genera reflejos que impiden la visibilidad y causan agotamiento visual, disminuyendo la productividad.

La adquisición de estos elementos permite a la Asamblea:

1. Modernizar la infraestructura física y tecnológica para estar a la vanguardia de las exigencias del Gobierno Digital.
2. Garantizar la custodia y preservación de la memoria histórica de la corporación mediante la digitalización eficiente.
3. Optimizar el consumo energético, ya que el material blackout contribuye al aislamiento térmico, reduciendo la carga de trabajo de los sistemas de aire acondicionado y, por ende, el costo del servicio de energía.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia



ASAMBLEA DEL CESAR

**ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA REALIZACIÓN DE UN
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Fecha: 17/12/2025

Adquisición de dos scanner, dos computadores de mesa, 2 blackout y 2 memorias RAM de 16 GB de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.

3.2.1.- Objeto Contractual

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS DE CAPTURA DE IMAGEN (ESCÁNER) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENROLLABLES ESTÁNDAR EN MATERIAL BLACKOUT PARA LA ADECUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR."

3.2.2.- Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

- 43211500 – COMPUTADORES
- 43211507 – COMPUTADORES DE ESCRITORIO
- 43211711 – ESCÁNERES
- 52131600 – PERSIANAS

3.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del decreto 1082 de 2015).

A. Características y Especificaciones Técnicas,

se deberán proveer los siguientes ítems:

ITEM	DISPOSITIVO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	SCANNER	Volumen diario recomendado de 10.000 páginas. con velocidad de 70ppm/140ipm, cuenta con capacidad ADF de 80 páginas /A4 vertical, El camino hacia la transformación digital. Conectividad USB 3.2 Gen 1x1	2
2	COMPUTADOR DE MESA	Procesador AMD Ryzen™ 5 PRO 5650G (6 núcleos/12 hilos, 3,9/4,4 GHz, 3 MB L2/16 MB L3) Gráficos Gráficos AMD Radeon™ integrados Conjunto de chips Chipset AMD PRO565 Memoria 1x 8 GB UDIMM DDR4- 3200 Ranuras de memoria Cuatro ranuras DIMM DDR4 con capacidad de doble canal Memoria máxima Hasta 128 GB DDR4-3200 Almacenamiento SSD de 128 GB M.2 2242 PCIe® 3.0x2 NVMe® + disco duro de 1 TB 7200 rpm 3,5" 4 puertos USB 2.0 1 HDMI® 1.4b 2 puertos DisplayPort™ 1.4 1x Ethernet (RJ-45) 1x salida de línea (3,5 mm) 1x serie (9 pines) MONITOR : Tamaño de la pantalla: 21.5 ". Resolución de pantalla Full HD de 1920 px x 1080 px para imágenes nítidas y detalladas.	1



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

3	BLACKOUT	Enrollables estandar en material blackout color blanco traslapados	2
4	MEMORIA RAM 16GB	DDR4 16 GIGAS PC 2666	2

B. Requisitos técnicos adicionales

- ❖ Todos los elementos a suministrar, tienen que ser nuevos y originales. Dicho requisito deberá manifestarse mediante carta de compromiso al momento de la presentación de la propuesta.
- ❖ Allegar al supervisor del contrato un documento que contenga las especificaciones y/o ficha técnica de los elementos a suministrar.
- ❖ Garantizar la calidad de los elementos suministrados. En caso de que se detecte alguna deficiencia, reemplazará sin costo alguno para la Asamblea el elemento defectuoso.
- ❖ De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 12 de octubre de 2011 “por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones” el proponente deberá anexar la garantía técnica de los servicios ofrecidos y termino de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o sus apoderados, que contenga lo siguiente:
 - Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.
 - Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.
 - Que cubra el producto terminado y/o calidad del servicio prestado.
 - Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción del bien o servicio.
 - Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio, cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

- ❖ **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.** El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso reemplazarlo antes

*Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia*



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

de dos (02) días calendario por uno nuevo, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta. Los costos generados en relación con el transporte y actividades de tipo logísticas (entrega) con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

Nota: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

- ❖ Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

3.4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones generales del contratista:

- ✓ Cumplir de buena FE con el Objeto contractual.
- ✓ Colaborar con la Asamblea del Cesar en cualquier requerimiento que ella haga.
- ✓ Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
- ✓ Dar a conocer a la Asamblea del Cesar cualquier reclamación que indirecta o directamente puedan tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- ✓ Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- ✓ Permitir al supervisor de la Asamblea del Cesar, realizar la revisión durante la entrega de los bienes relacionados.
- ✓ De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los bienes relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista hará el cambio respectivo conforme a lo requerido por el supervisor.
- ✓ El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- ✓ Garantizar a la Asamblea del Cesar que durante la vigencia del contrato se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
- ✓ las demás que por ley o contrato le correspondan.

*Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia*



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

Serán obligaciones específicas del contratista:

- ✓ El contratista se compromete a suministrar, y entregar a todo costo dos scanner, dos computadores de mesa, 2 blackout y 2 memorias RAM de 16 GB de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, de acuerdo a las especificaciones técnicas en las instalaciones de la Asamblea del Cesar, de manera oportuna, y de conformidad con las necesidades presentadas al respecto.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en los estudios previos, soporte de este proceso.
- ✓ Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- ✓ Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4.2.- OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

- ✓ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
- ✓ Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
- ✓ Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

3.5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en la Parte 2, título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2016, regula la contratación por Mínima Cuantía.

*Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia*



ASAMBLEA DEL CESAR

**ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA REALIZACIÓN DE UN
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Fecha: 17/12/2025

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA**.

3.6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Artículo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato es de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$17.457.300) IVA INCLUIDO**.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

3.6.1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Artículo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **083 del 17 de diciembre de 2025**.

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
083	2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINARIAS PARA OFCINAYCONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	\$17.457.300
TOTAL PARA ESTE PROCESO			\$17.457.300

3.6.2.- Variable para determinar el Presupuesto Oficial

El estudio económico se somete al estudio del mercado realizado por la Asamblea, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

Una vez realizado el análisis técnico y económico, se estima la cuantía del proceso en **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$17.457.300) IVA INCLUIDO**.

3.6.4.- Forma de Pago del Contrato

La Asamblea del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: un pago del 100%, previa presentación de la respectiva factura, recibo



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y llevados a cabo los demás trámites administrativo de ley.

El contratista para el pago debe presentar la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, y certificado de ingreso de los bienes expedido por la secretaría general de la Asamblea.

3.6.5. – Impuestos y Contribuciones

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

La Asamblea del departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

3.7.- CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.7.1.- Requisitos Habilitantes

3.7.1.1.- Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga la Asamblea, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).
- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de los proponentes que lo integren.
- Certificado de existencia y representación legal: Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de los proponentes para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de los proponentes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025. El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, que su objeto social y/o actividad comercial guarda relación con el objeto del presente proceso. Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.
- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario y acreditar estar inscrito en el RUT y tener como actividad principal o secundaria registrada la 3110 respectivamente, con una anterioridad mínima de 1 años, lo cual será objeto de verificación por parte de la entidad
- Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la Asamblea del Cesar, será declarará que NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

*Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia*



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

3.7.1.2.- EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente debe acreditar que posee experiencia en contratos cuyo objeto – conjuntamente acredite: SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIOS, en el sector público y/o Privado, para lo cual deberá presentar un (1) contratos, celebrados y ejecutados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cada uno de los contratos deberá tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial.

Con el fin de validar la información y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato, certificación o acta de liquidación o acta de recibo final.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrados con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.

*Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia*



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general, dicho contrato deberá contener la siguiente información:

1. El valor del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia específica, deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.
2. El contrato deberá acreditar dentro de sus actividades el suministro de los siguientes ítems representativos:

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS A ACREDITAR:	CANT MINIMA
ESCANER DE MINIMO: 50 PPM/100 IPM A 200 Y 300 PPP DÚPLEX ALIMENTADOR AUTOMATICO 100 HOJAS CICLO 5000 PÁGINAS DIARIAS	2
COMPUTADOR DE ESCRITORIO O DE MESA DE MINIMO PROCESADOR: RIZEN 5 O INTEL CORE I5 MEMORIA RAM8GB DISCO DURO: 1TB	1
CORTINA BLACKOUT ENROLLABLE	2

3. Con el fin de validar la información suministrada y complementarla en el caso de que en el documento no especifique las actividades, el proponente deberá aportar el ACTA DE RECIBO FINAL del contrato presentado o certificación del contrato.

4. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la experiencia se efectuará, con base en la sumatoria de la experiencia de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

1. CAPACIDAD OPERATIVA

CENTRO DE ATENCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO:

La entidad, requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso, cuenten y oferten un esquema de soporte técnico, con el fin de atender los requerimientos suministros y/o entrega en sitio de los bienes adquiridos y entregados, durante el tiempo de ejecución, el cual que no deberá ser superior a 72 horas, desde el momento en que se presente

*Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia*

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	
		Fecha: 17/12/2025

la solicitud de soporte técnico al contratista, ya sea vía telefónica, física, escrita o por correo electrónico.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberá contar con los siguientes requerimientos:

1. El oferente deberá contar y certificar de manera escrita su capacidad operativa de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento de: El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público debidamente registrado en su certificado de existencia y representación legal y/o certificado de registro mercantil, en la cual se evidencia la venta de los bienes requeridos, lo anterior en aras de garantizar la calidad del bien a suministrar, el cumplimiento del servicio y la atención oportuna e inmediata del servicio, para ello deberá suministrar fotos o imagen del establecimiento comercial.

2. Deberá presentar un esquema de soporte técnico y garantías.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

2. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS MARCAS.

El proponente deberá adjuntar en su propuesta lo siguiente:

- El oferente deberá adjuntar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, y dirigida a la Asamblea del Cesar en su propuesta lo siguiente:

Los oferentes deberán adjuntar Certificación expedida directamente por el fabricante de los equipos de cómputo o por la filial de la casa matriz en Colombia, en la cual conste que la firma proponente es su representante o distribuidor directamente autorizado para contratar en su nombre o para ofrecer sus productos en Colombia, bajo responsabilidad directa del fabricante. También se debe indicar en la certificación que el fabricante responderá directamente por la garantía de los equipos ofertados cuando presente defectos de fábrica, incluyendo el suministro de repuestos originales durante el periodo de garantía. Esto aplica tanto para computadores de escritorio

En el caso de consorcio y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar el presente requisito.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

3. CERTIFICADO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

Adjuntar junto con la oferta, certificado emitido por el Ministerio de Trabajo en el que conste que el proponente No Registra Actuaciones Administrativas de conformidad con la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, artículo 1º numeral 20, en lo relacionado a la Información

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	
		Fecha: 17/12/2025

de Reclamaciones, Investigaciones Administrativo-Laborales y Sanciones, con fecha de expedición no mayor a SEIS (06) Meses.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE

❖ **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de **MIPYME**. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME** de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así:

El proponente que acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME**, deberá acreditar la experiencia solicitada:

EXPERIENCIA:

A-EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar la experiencia con máximo **dos (2) contratos** al cierre del presente proceso, celebrado con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Mínima Cuantía o comprenda(n) dentro de sus actividades la compraventa de inmobiliario y equipos de cómputo y que su presupuesto sumado entre si sean igual o superior al **100%** del presupuesto oficial.

3.7.1.3.- Capacidad Financiera

NO APLICA



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

3.7.2.- Factores de Evaluación

Cumpliendo con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la 1082 de 2015.

3.7.3.- Reglas de Desempate de oferta

En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionara la oferta que haya sido radicada primero, para ello se verificara la fecha y hora de recibido en el formato de listado de entrega, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.7.4.- Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

Cuando la Asamblea del Cesar, encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface a la Asamblea del Cesar, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

3.8.- ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- ✓ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Mal cálculo en la fijación de los precios
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales

*Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co - secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia*



ASAMBLEA DEL CESAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 17/12/2025

3.9.- ANALISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Ver Análisis del Sector

3.10.- GARANTIAS (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Asamblea departamental del Cesar, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

- A. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- B. CALIDAD DEL BIEN:** Por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

3.11.- SUPERVISION

Cargo	Presidente o quien este designe
Dependencia	Presidencia Asamblea departamental del Cesar

3.12.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)

EL plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de **UN (01) DIA**, contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

3.13.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, la Asamblea dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación

3.14. LIMITACION A MIPYME

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia



ASAMBLEA DEL CESAR

**ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA REALIZACIÓN DE UN
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Fecha: 17/12/2025

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme departamental, la Asamblea aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	
		Fecha: 17/12/2025

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: Según el procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) la entidad informa a los interesados que al presente proceso tendrá preferencia por la limitación territorial en circunscripción departamental.

3.16.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Asamblea departamental del Cesar, ubicada en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Departamento del Cesar, ubicado en la calle 16 No. 12-120 - Loperena.



ASAMBLEA DEL CESAR

**ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA REALIZACIÓN DE UN
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Fecha: 17/12/2025

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente
Asamblea departamental del Cesar


Proyectó: Arleen P. Sánchez Gebauer
Abogada Contratista